

## XXI.

Consideramos también útil decir algo sobre el modo de llevar su contabilidad los numerosos agentes de quienes se valen todas las Compañías para propagar el seguro sobre la vida y realizar la mayor parte de sus contratos. A los agentes es debido en su mayor parte el desarrollo adquirido por la bienhechora institución que nos ocupa, y á la oficiosidad de los mismos solicitando el seguro deben millares de familias el no verse envueltas en la ruina y hasta en la más espantosa miseria. Por eso dijo muy bien Elías Wight: «entre los trabajadores honrados del mundo civilizado á quienes son deudores de gratitud tanto el público como los asegurados, cedemos el primer lugar á los agentes fieles y activos de las Compañías de seguros sobre la vida.»

No se necesita tener mucha práctica en la contabilidad de seguros, para comprender que no todos los agentes que se inician en esta clase de negocios saben establecer de una manera regular y uniforme las cuentas corrientes que tienen obligación de dirigir todos los meses á las Compañías que representan. De esa falta de regularidad y uniformidad se originan á veces confusiones y traba-cuentas que dificultan y entorpecen la comprobación por las Compañías de los numerosos estados que periódicamente reciben, motivan cartas y reclamaciones que pudieran evitarse, y así estas como los agentes para aclarar dudas y rectificar omisiones invierten un tiempo precioso que podrían emplear de una manera mejor y más lucrativa para todos. No hay que olvidar jamás la sabia máxima inglesa de que el tiempo es dinero, sobre todo cuando de negocios se trata.

Los seguros sobre la vida, formando dos agrupaciones, como antes digimos, de seguros en caso de muerte y en caso de vida, dan lugar por regla general á las siguientes combinaciones: contrato en caso de muerte por la vida entera, mixto con ó sin participación, á plazo fijo, de supervivencia, temporal, renta diferida, capitales diferidos y renta inmediata.

Todos esos contratos, considerados en sus relaciones entre los agentes y sus Compañías respectivas, bajo el punto de vista de la contabilidad originan las operaciones siguientes:

- Coste de los contratos.
- Certificados de médico.
- Comisión sobre la prima del primer año.
- Timbres según la ley.
- Primas mensuales según factura, estado ó relación de ellas.
- Comisión sobre la prima del segundo año.
- Prima retrasada de cobro.
- Intereses sobre la prima pagada con retraso.
- Modificaciones del contrato.

- Coste de estas modificaciones.
- Préstamo sobre la póliza.
- Coste del acta de préstamo.
- Intereses del préstamo sobre la póliza.
- Reembolso del préstamo.
- Rescate de la póliza.
- Restituciones.
- Parte de beneficios.
- Dividendo.
- Réditos del fondo de garantía.
- Remesa de fondos hecha por el agente.
- Remesa de fondos hecha por la Compañía.
- Giros de la Compañía contra el agente.
- Giros del agente contra la Compañía.
- Devolución de recibos de primas no pagados.
- Contratos de rentas vitalicias inmediatas.
- Coste de los contratos vitalicios.
- Comisiones sobre los mismos.
- Pagos mensuales de rentas vitalicias.
- Comisiones sobre los pagos de rentas vitalicias.
- Gastos de correo.
- Id. de publicidad.
- Entregas hechas al inspector de la Compañía.
- Remesa de un efecto hecha por el agente.
- Remesa de un efecto hecha por la Compañía al agente.

Explicaremos ahora de la manera más sencilla y clara que nos sea posible, el movimiento de los asientos que para cada una de las citadas operaciones debe hacer el agente en la cuenta corriente que lleve á la Compañía cuya representación se le haya confiado. Entiéndase que nos dirigimos á agentes, como hay muchos y muy buenos, que no son tenedores de libros y hasta suelen carecer de los más rudimentarios principios de contabilidad.

**Contrato.**—El contrato ó póliza es la escritura extendida por duplicado que contiene las condiciones del compromiso de la Compañía para con el contratante ó asegurado, y que lleva al pié el recibo del pago de la prima estipulada del primer año.

Al entregar el agente de una Compañía al contratante ó asegurado la póliza, debe recibir de este, en cambio, el importe de la primera prima, que puede representar un año de pensión anticipada, ó un semestre ó un trimestre, pues las Compañías acostumbran permitir el pago de su prima por fracciones.

No cabe ninguna duda que al representante de una Compañía, al cobrar esta prima ó fracción de prima, le corresponderá pasar su importe al Haber de la cuenta que abra á aquella.

**Coste de los contratos.**—La consumación de los contratos de seguros da lugar á gas-



tos de timbre y de administración fijados de antemano por las Compañías y que sus agentes cobran de los asegurados; su importe deberá también el agente abonarlo á la Compañía, haciendo que figure en el **Haber** de la cuenta de la misma.

**Certificados de médico.**—Las personas que pretenden asegurarse, se las somete á un reconocimiento facultativo, no admitiéndoles el seguro si por el mal estado de su salud ó por razón de otras circunstancias ofrecen contingencias excepcionales y probables de muerte. El médico llamado á practicar el reconocimiento y á hacer constar el buen estado de salud del contratante, cobra honorarios que el agente, al pagarlos, los apuntará al **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Comisión sobre la prima del primer año.**—El representante que ha obtenido un contrato, recibe como remuneración de su actividad y de su inteligencia una comisión que importa más ó menos y retiene, según la prima sea pagadera por anualidades, semestres ó trimestres. Otras veces, como hemos visto, se le descuenta la prima y de una vez cobra la que corresponde á todas las primas vencidas en el año del contrato y en los sucesivos. Tanto en uno como en otro caso, el agente debe cargar su comisión á la Compañía, esto es, pasarla al **Debe** de la cuenta que lleva á la misma.

**Primas mensuales.**—El primer día de cada mes suelen las Compañías remitir á sus representantes recibos parciales de primas, acompañados de un estado ó relación que expresa el total de las sumas á cobrar y el importe de las comisiones del segundo año concedidas por su cobro al agente.

Estos recibos de primas, en su mayor parte corresponden á las primas del segundo año, sucediendo á veces que hay algunos del primero por ser recibos complementarios de prima, sobre todo si en el contrato se estipulaba que debiera esta pagarse fraccionada.

El importe total de las primas á cobrar que dicho estado ó relación acuse, deberá el agente apuntarlo íntegro al **Haber** de la cuenta de la Compañía, en cuanto lo reciba. El importe total de sus comisiones lo apuntará al **Debe** de la misma. De modo que, en este caso, deberá haber dos asientos en sentido inverso uno de otro.

El último día de cada mes, el agente debe remitir una relación circunstanciada ó aviso del cobro de las primas contenidas en dicho estado. Si el cobro de algunas primas es difícil ó dudoso, el agente debe atenerse á las condiciones generales de la póliza que generalmente prescriben la devolución á la Compañía de todo recibo no cobrado dentro de los 30 días de su fecha. En este caso, el recibo ó recibos devueltos deberá el agente pasarlos al **Debe** de la cuenta de la Compañía. La Comisión de estas primas devueltas la pasará al **Haber** de la misma. De modo que aquí tenemos otra vez dos asientos en sentido inverso: el cargo á la Compañía de los recibos que se le devuelven por incobrables, y el abono á la misma de la comisión de caja sobre los mismos que antes le habíamos cargado.

**Timbres.**—A los recibos de prima ó fracciones de prima que tenga el agente para cobrar, si la ley exige que vayan con el sello que les corresponda, el agente deberá exigir á los asegurados el pago de los mismos, pasando su importe al **Haber** de la cuenta de la Compañía.

**Primas retrasadas de cobro.**—Sucede frecuentemente que los recibos de fracciones

de prima ó prima entera que el agente tuvo que devolver á la Compañía por no poder conseguir su cobro, los reclaman después los asegurados, deseosos de que vuelva su póliza á estar en vigor. La Compañía hace nueva remesa á su representante de esa prima ó esas primas reclamadas. El importe de las mismas deberá el agente apuntarlo en el **Haber** de la cuenta de la Compañía, así como pasará al **Debe** de la misma la comisión de caja que por este motivo le corresponda.

**Intereses sobre las primas pagadas con retraso.**—Este interés, con arreglo á la tasa fijada por la Compañía, debe exigirlo el agente de los asegurados, por los días ó los meses transcurridos desde la fecha del vencimiento de los recibos de primas que lo motivan. La suma de dicho interés la pasará el agente al **Haber** de la cuenta de la Compañía.

**Modificaciones del contrato.**—A veces, por una acta adicional al contrato de seguro, se modifican las condiciones de este, ora variando las fechas del pago de la prima, ora acordando el pago anual de esta, ó bien fijándolo por semestres ó trimestres y á veces disminuyendo ó aumentando el capital.

Si esta modificación del contrato exige por parte del agente que verifique un pago, claro está que deberá anotar al **Debe** de la cuenta de la Compañía, así como figurará al **Haber** de la misma si motivara un cobro.

**Coste de estas modificaciones.**—Al entregar el agente al asegurado el acta adicional ó cualquier otro documento que fuere, en méritos del cual se modifican las condiciones del contrato de seguro, deberá exigirle cuando menos el importe del timbre y los gastos de administración señalados en estos casos por la Compañía. Este cobro motiva desde luego un asiento en el **Haber** de la cuenta de la misma.

• **Préstamo sobre la póliza.**—Según las condiciones generales de las pólizas, todo asegurado propietario de un contrato que cuente más de tres años de duración, tiene el derecho de pedir á la Compañía, á título de préstamo, una cantidad proporcional al valor de su contrato.

Al hacer un desembolso por este concepto el agente, claro es que ha de formular un asiento por el valor del mismo en el **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Coste del acta de préstamo.**—Por gastos de timbre y de administración la Compañía percibe en estos casos una cantidad, que el agente, una vez cobrada, ha de pasar al **Haber** de aquella.

• **Intereses del préstamo sobre la póliza.**—Todas las cantidades anticipadas por las Compañías á título de préstamo á los asegurados, motivan que las mismas cobren un interés, que suele ser de 5 por 100 al año. En las épocas en que vencen estos intereses, las Compañías mandan los recibos de las pensiones á sus representantes para que procuren su cobro, quienes, al recibirlos, los pasan al **Haber** de la cuenta de la Compañía aseguradora que representan.

**Reembolso del préstamo.**—Las cantidades facilitadas á los asegurados en calidad de préstamo, lo son á condición de ser reembolsadas á lo más al cabo de un año. Cuando este reembolso tiene lugar, la cantidad que por dicho concepto el agente percibe, ha de abonarla ó pasarla al **Haber** de la cuenta de la Compañía aseguradora.

**Rescate de la póliza.**—Según las condiciones generales de la póliza, á petición de los



asegurados, la Compañía se halla siempre dispuesta á rescatar las pólizas suscritas por la vida entera que tengan más de tres años de duración. El importe de lo que por estos rescates satisfaga el agente, es un cargo para la Compañía, y lo anotará, por consiguiente, en el **Debe** de la cuenta de la misma.

**Restituciones.**—Cada dos años ó cada año, las Compañías formulan su Inventario-Balance, para determinar sus beneficios y repartir la mitad de estos á los asegurados que tengan derecho á su participación.

Por regla general los beneficios no son conocidos sinó hasta á últimos de marzo del año que sigue al 31 de diciembre del Inventario bienal ó anual. Durante este intervalo de tres meses, los asegurados han pagado primas que hubieran debido ser menores de la cantidad que se les ha exigido, porque había que descontar de la misma la parte de beneficios. Por medio de una restitución en dinero que los asegurados perciben, se rectifica este error inevitable. Los desembolsos que por el concepto expresado verifiquen los agentes, los apuntarán al **Debe** de la cuenta de la Compañía aseguradora.

**Parte de beneficios.**—Los asegurados que optan por recibir en dinero la cantidad de beneficios que les corresponde, la cobran de los agentes de las Compañías, quienes pasan su importe al **Debe** de la cuenta de las mismas.

**Dividendo.**—Cada dos años, ó cada año, distribuyen las Compañías ó los accionistas el dividendo de beneficios que les haya correspondido en el Balance. Los representantes de las mismas en sus plazas respectivas, tienen encargo de hacerlo efectivo á los accionistas en ellas residentes, con cargo en su cuenta. El total de lo pagado por este concepto, determina un asiento que pasa el agente al **Debe** de la Compañía.

**Réditos del fondo de garantía.**—En algunas Compañías los accionistas no han desembolsado el capital suscrito; sólo han depositado un capital de garantía que les reditúa 3, 4 ó 5 por 100 al año. Estos réditos á favor de dichos accionistas cuando, en las épocas de su vencimiento, los pagan los agentes, forman parte del **Debe** de la cuenta que estos llevan á las mismas.

**Remesa de fondos hecha por el agente.**—Todas las cantidades que este remita á la Compañía, han de figurar en el **Debe** de la cuenta de la misma.

**Remesa de fondos hecha por la Compañía.**—Para atender á diferentes pagos que el representante puede verse precisado á hacer en su agencia, debe pedir á la Compañía la cantidad que le haga falta si no tiene en caja suficientes fondos. Al recibirlos de la Compañía, ha de abonarlos en la cuenta de la misma.

**Giros del agente contra la Compañía y vice-versa.**—Cuando el agente esté autorizado por la Compañía para librar á cargo de la misma por las cantidades que les hagan falta para atender á las necesidades de su agencia, acreditará la Compañía con el valor líquido, ó sea con el producto de las negociaciones de la letra ó letras giradas, descontado el daño del cambio, el corretaje y timbre, si los hubiere.

Cuando, al revés, teniendo el agente fondos excesivos ó inactivos en su poder, sea la Compañía quien gire á su cargo, al recibir el aviso del giro lo anotará al **Debe** de la cuenta de la misma.

**Pago de siniestros.**—El pago de un siniestro se verifica tan rápidamente como posi-

ble sea, después de haber facilitado á la Compañía cuantos documentos haya solicitado. El importe de la cantidad pagada por el agente lo llevará este al **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Contratos de rentas vitalicias inmediatas.**—Los contratos de rentas vitalicias inmediatas no se entregan á los contratantes sinó previo el pago del capital por el cual se ha constituido la renta. Así que el agente lo cobre, deberá apuntarlo al **Haber** de la cuenta de la Compañía.

**Coste de los contratos vitalicios.**—Los gastos que origine el contrato, al cobrarlos el agente del asegurado, los pasará también al **Haber** de la cuenta de la Compañía.

**Comisión sobre los mismos.**—Cobrado ya el capital que constituye la renta vitalicia y abonado á la Compañía, acto continuo el agente pasará al **Debe** de la cuenta de la misma la cantidad que por su comisión le corresponda.

**Pagos mensuales de rentas vitalicias.**—A medida que los efectúe el representante de la Compañía á los rentistas, los apuntará al **Debe** de la cuenta de esta.

**Comisiones sobre dichos pagos.**—La Comisión de caja que corresponda al agente por los pagos á los rentistas, los pasará también al **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Gastos de correo y de publicidad.**—Tanto los primeros como los segundos, que ocurran en su agencia y que tenga autorización para verificar, á medida que los pague los pasará igualmente al **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Entregas hechas al inspector de la Compañía.**—Previa siempre autorización de la Compañía, el agente deberá entregar al inspector de la misma las cantidades existentes que este le reclame, librando el oportuno recibo. Ya se comprende que dichas cantidades deben figurar al **Debe** de la cuenta de la Compañía.

**Remesa de un efecto hecha por el agente ó por la Compañía.**—Si el agente hace la remesa á la Compañía, pasará su valor al **Debe** de la cuenta de esta; en caso contrario, esto es, si es la Compañía la que le remite el efecto, claro es que al recibirlo deberá el agente abonárselo ó pasarlo al **Haber** de la cuenta aquella.

Para la regularidad de los asientos de un agente de seguros, es preciso que este se provea de los siguientes libros:

1.º **Libro registro de seguros en caso de muerte**, el cual comprende:

- Seguros vida entera.
- Id. mixtos.
- Id. á plazo fijo.
- Id. de supervivencia.
- Id. temporales.

2.º **Libro registro de seguros en caso de vida**, que comprende:

- Las rentas vitalicias inmediatas.
- Las id. id. diferidas.
- Los capitales diferidos.

Ambos registros deben tener casillas especiales en las que, entre otros datos, consten: los números generales de las pólizas obtenidas, su fecha, nombres, apellidos y domicilios de los asegurados, el importe de las primas y la fecha del vencimiento de las primas ó de las rentas, con un margen siempre para observaciones.



- 3.º **Libro Diario**, en el que día por día y por el orden en que se sucedan, se inscriban todas las operaciones de cargo y de data, de manera que al terminar el mes ó cuando quiera, pueda el agente, con ellas á la vista, formar la cuenta de la Compañía y remitir copia á esta para la debida comprobación.
- 4.º **Un libro de notas**, dietario, memorandum, llámese como se quiera, que contenga la indicación de los negocios en preparación y lo demás que estime conveniente para ayudar á su memoria.

Recomendamos sobre todo á los agentes que los expresados libros, de suyo sencillos y que suponen escaso trabajo material, procuren por lo mismo llevarlos siempre al día, si quieren evitarse olvidos y equivocaciones, lamentables siempre aunque no sea más que por el tiempo que después absorben.

El movimiento de los asientos que hemos indicado, representa en **Debe** y en **Haber** el cambio continuo de *valores* entre una Compañía y su agente, tal como debe aparecer y constar en los libros de la agencia y en la cuenta corriente mensual cuya copia ha de remitir á aquella.

Es más lógico y está más en armonía con los buenos principios de contabilidad, el que cuantos documentos el agente reciba de la Compañía que representen cobros ó pagos, aunque no sean inmediatos, los pase el primero acto continuo de su recepción al **Debe** ó al **Haber** de la cuenta que lleva á esta última, sin aguardar á que el cobro ó el pago tenga lugar.

Así lo hacen en su contabilidad casi todas las Compañías, y al agente le conviene armonizar la suya con la de estas. No están acertados, en nuestro concepto, quienes crean que el agente no ha de cargar ó abonar á la Compañía sinó en virtud de pago ó cobro realizado por cuenta de la misma. Este proceder es el más rudimentario, el más primitivo, representa la partida *sencilla* y no es tan claro, ni tan completo, como el *mixto* que proponemos. El agente debe abonar ó cargar á la Compañía los *valores* que entre uno y otra se crucen, no el dinero estrictamente. Dícese: ¿y si los valores hay que devolverlos después por no haber conseguido su cobro? Este reparo es hasta infantil; se devuelven, y así como antes motivaron un abono á la Compañía, ahora motivarán un cargo. ¿Qué inconvenientes ofrece esto? Esos cargos por devolución, al producir el agente el extracto de la cuenta á la Compañía, será bueno los escriba en tinta encarnada, á fin de que á primera vista aparezcan y se vea en el **Haber** su procedencia y la fecha en que fueron remitidos los valores cuya devolución se consigna. Si la Compañía manda recibos á cobrar á plazos más ó menos largos (siempre suelen ser cortos) ¿no se ha desprendido acaso de documentos en cartera que representan un valor? Y al recibir el agente dichos valores, puesto que no son suyos ¿dejará de deberlos á la Compañía? ¿Por qué, pues, no ha de abonárselos desde luego? Es esto tan obvio que no debemos insistir más en ello, dejando que la práctica convenza á los agentes que no adopten nuestra manera de proceder, de que el seguido por ellos ofrece algunos inconvenientes, no es completo, ni está en armonía con la contabilidad rigurosa que llevan las Compañías.

Al producir cada mes los agentes de seguros la cuenta corriente á las Compañías que representan, si el saldo es á favor de estas, tengan presente que no es siempre lí-

quido, es decir, que no representa una cantidad igual en dinero. Regularmente lo componen dos partidas, dinero y recibos todavía no cobrados. Así es que al cerrar la cuenta y determinar el saldo, es muy conveniente que lo presenten descompuesto en los dos elementos de que consta, como lo presentamos en el modelo de cuenta corriente que sigue á continuación. El extracto de cuenta debe ir firmado y acompañado de una relación ó nota separada especificando los recibos y demás valores pendientes de cobro en la fecha de su cierre, cuya suma total será exactamente la parte del saldo no líquida todavía, es decir, no exigible en dinero. Los extractos mensuales de los agentes han de ir siempre encabezados con el saldo que arrojaba la cuenta del mes anterior.

Veamos ahora el estado de cuenta simulado que presentamos como guía para facilitar mejor la comprensión de cuanto llevamos expuesto; comprende las operaciones de un trimestre, conforme así lo exigen algunas Compañías á sus agentes; mas consideramos mucho mejor y más acertada la conducta de aquellas que todos los meses verifican dicha comprobación.